



es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

## Resolución Ministerial

No. 310.....-2009-MIMDES

Lima, 11 AGO. 2009

Visto el Informe No. 321-2009-MIMDES-PRONAA/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, establece en sus artículos 79 y 81 que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES que tiene como función operativa, entre otros, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas, proyectos y actividades de apoyo y seguridad alimentaria de competencia del Sector;

Que, mediante Carta de fecha 28 de mayo de 2009, el Programa Mundial de Alimentos - PMA comunicó al PRONAA que, en el marco del componente nutricional del Proyecto PER 6240.0, había decidido donar al Gobierno del Perú aproximadamente 10 millones de unidades de micronutrientes, a fin de implementar el Plan de Suplementación con Micronutrientes en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Lima (Ventanilla), razón por la cual efectuó una donación de 125 bultos conteniendo suplementos alimenticios (1'500,000 unidades de Sprinkles/Chispitas Nutricionales), encontrándose amparada, entre otros documentos, en la Guía Aérea No. 001-3948 4992 y las Declaraciones Únicas de Aduanas Nos. 235-2009-10-065365-01-700, 235-2009-10-065364-01-000 y 235-2009-10-062011-01-100;

Que, consta en el Volante de fecha 17 de junio de 2009, emitido por la Empresa SWISSPORT GBH PERU S.A, los Ingresos Nos. 1026930, 1026726 y 1025530 que acreditan el arribo de 15, 45 y 65 bultos de suplementos alimenticios (Sprinkles/Chispitas Nutricionales), cuyos pesos ascienden a 362.80, 1,038.00 y 1,563.00 kilogramos, respectivamente;

Que, de las Declaraciones Únicas de Aduanas Nos. 235-2009-10-065365-01-700, 235-2009-10-065364-01-000 y 235-2009-10-062011-01-100, se desprenden que los valores FOB de los 15, 45 y 65 bultos de suplementos alimenticios (Sprinkles/Chispitas Nutricionales) ascienden a US\$ 1,591.33 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 33/100 DÓLARES AMERICANOS), US\$ 4,552.94 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 94/100 DÓLARES AMERICANOS) y US\$ 6,855.73 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 73/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;

Que, mediante Informe No. 196-2009-MIMDES-PRONAA/UPR de fecha 29 de mayo de 2009, la Unidad de Planeamiento y Resultados del PRONAA ha manifestado su conformidad con la donación del producto Sprinkles/Chispitas Nutricionales, toda vez que se enmarca en la articulación de esfuerzos para reducir los problemas nutricionales por deficiencia de micronutrientes y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa Integral Nutricional - PIN;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, mediante Informe No. 283-2009-MIMDES-PRONAA/DE-AL, la Asesoría Legal del PRONAA ha considerado procedente aprobar la donación efectuada por el PMA de las Naciones Unidas, consistente en 125 bultos conteniendo suplementos alimenticios (1'500,000 unidades de Sprinkles/Chispitas Nutricionales), con un peso bruto de 2,963.800 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), en concordancia con la normativa vigente;

Que, el artículo 147 del Decreto Legislativo No. 1053 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en su Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, entre otros, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las Entidades del Sector Público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado prevé que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, previsto en el inciso k) del referido artículo;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago de derechos arancelarios y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, a través del Memorándum No. 328-2009-MIMDES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha manifestado su conformidad con el Informe Técnico No. 042-2009-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emitió opinión técnica favorable para la aprobación de citada donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, la Ley No. 28905, el Decreto Legislativo No. 935, el Decreto Legislativo No. 1053, el Decreto Supremo No. 055-99-EF, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo No. 096-2007-EF, el Decreto Supremo No. 021-2008-EF y el Decreto Supremo No. 010-2009-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos - PMA de las Naciones Unidas a favor del Programa Nacional de Asistencia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

## Resolución Ministerial

Alimentaria – PRONAA, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

| PRODUCTO                                                             | BULTOS     | PESO TOTAL      | VALOR FOB<br>US\$ | VALOR CIF<br>US\$ |
|----------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| Suplementos Alimenticios<br>(Sprinkles / Chispitas<br>Nutricionales) | 15         | 362.80          | 1,591.33          | 3,899.79          |
|                                                                      | 45         | 1,038.00        | 4,552.94          | 11,157.65         |
|                                                                      | 65         | 1,563.00        | 6,855.73          | 16,800.97         |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>125</b> | <b>2,963.80</b> | <b>13,000.00</b>  | <b>31,858.41</b>  |



**Artículo 2.-** La donación a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución se encuentra exonerada del pago de derechos arancelarios y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

**Artículo 3.-** Agradecer al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA por su importante contribución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria.

Regístrese y comuníquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social